

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 15 DE JULIO DE 2026 NÚMERO 131

**Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2026-UNI**

Lima, 26 de junio de 2026

VISTO:

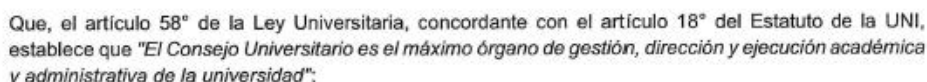
El Expediente con Registro N° 0043774-2026 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación del documento normativo Reglamento RE-023/VRI-009 de "Promoción de la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", Versión: 002, de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

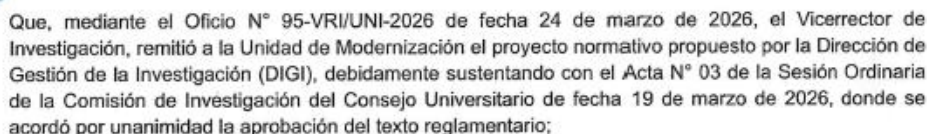
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, en el inciso 7.1 del precitado artículo 7° del Estatuto, se reconoce la autonomía normativa que implica potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la universidad;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el artículo 18° del Estatuto de la UNI, disponen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones la de aprobar los reglamentos internos específicos de la casa de estudios;

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 “*Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería*”, señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos se encuentran establecidos en el Anexo N° 3, entre los cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, en calidad de órgano responsable de aprobación para la posterior emisión de la Resolución:



Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

Que, mediante Oficio N° 0607-I-2026-UNI/OPP de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 0047-2026-UM-OPP/UNI de fecha 28 de abril de 2026, manifestando textualmente que dicho informe *«contiene la opinión técnica favorable respecto al proyecto de documento normativo denominado "Reglamento de Promoción por Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", incluyendo el análisis correspondiente y las recomendaciones orientadas a fortalecer la coherencia normativa y el alineamiento con las disposiciones institucionales y las prácticas de transparencia aplicables»;*

Que, mediante Informe Legal N° 0141-2026-OAJ-UNI de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió su pronunciamiento, señalando textualmente que: *«En atención a lo expuesto, se emite opinión favorable de la propuesta de Documento Normativo: de "Promoción por publicación de artículos científicos en revistas indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, al encontrarse acorde al marco normativo jurídico vigente. Asimismo, se recomienda que en el proyecto de Resolución Rectoral que aprueba el presente documento normativo, se resuelva derogar la primera versión del Reglamento, aprobado por Resolución Rectoral N° 1960-2025-UNI del 15 de julio de 2025»;*

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 11 del Consejo Universitario, de fecha 19 de mayo de 2026, el pleno formuló observaciones a la propuesta reglamentaria debido a que los topes de financiamiento resultaban insuficientes frente a los costos reales de publicación, acordando por unanimidad devolver el expediente al Vicerrectorado de Investigación para reconsiderar los montos y presentar una propuesta corregida;



Que, en sesión ordinaria N° 08 de fecha 29 de mayo de 2026, la Comisión de Investigación del Consejo Universitario acordó por votación unánime aprobar *"el monto máximo de U\$ 2 500 (dos mil quinientos dólares americanos) para financiar los gastos de publicación de artículos en revistas internacionales indexadas"*, de conformidad con la evaluación del sustento técnico y presupuestal remitido para dicho fin;

Que, mediante el Oficio N° 177-2026-VRI-UNI de fecha 08 de junio de 2026, el Vicerrector de Investigación, remitió al despacho rectoral la propuesta corregida del *"Reglamento de Promoción por Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas de la Universidad Nacional de Ingeniería"*, precisando que esta propuesta incorpora las modificaciones y subsanaciones ejecutadas por la Comisión de Investigación del Consejo Universitario en su Sesión N° 8 de fecha 29 de mayo de 2026, con el objeto de levantar las observaciones formuladas en la Sesión Extraordinaria N° 11 del Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2026, elevándose el expediente para su correspondiente aprobación definitiva como la segunda versión oficial del documento normativo institucional;



Que, en la Sesión Ordinaria N° 15 del Consejo Universitario, de fecha 23 de junio de 2026, el pleno evaluó el expediente técnico de la segunda versión del reglamento, aprobó el citado documento normativo y también aprobó la modificación de su título, acordando formalmente fijar su denominación definitiva como Reglamento de *"Promoción de la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería"*, considerando que dicha frase refleja con mayor precisión el objetivo de difundir la investigación académica institucional y previene, bajo el principio de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

legalidad, que el apoyo económico sea erróneamente interpretado como una subvención directa que contravenga las restricciones de las normas presupuestarias del sector público;

Estando a lo aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 15 del 23 de junio de 2026; y de conformidad con lo previsto en el artículo 59° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, y en concordancia con el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la primera versión del Reglamento RE-023/VRI-009 "Incentivos por Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", Versión: 001, aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 1960-2025-UNI de fecha 15 de julio de 2025, así como cualquier otra disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el documento normativo Reglamento RE-023/VRI-009 "Promoción de la Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", Versión: 002, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos de la SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General


Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI

REGLAMENTO

PROMOCIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2026-UNI



Código: RE-023/VRI-009

Páginas: 14

Versión: 003

Fecha aprobación: 26/06/2026

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-023/VRI-009 REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS	Versión: 003
--	---	--

**PROMOCIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS
INDEXADAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, tercera versión**

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado de Investigación	 Firmado digitalmente por: BUTLER BLACKER Jorge Gustavo FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/07/2026 12:22:06-0500
	Dirección de Gestión de la Investigación	 Firmado digitalmente por: PUJADA BERMUDEZ Braulio Rafael FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/07/2026 12:29:01-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/07/2026 12:50:39-0500
	Unidad de Modernización	 Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/07/2026 12:46:43-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/07/2026 14:14:54-0500



ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CANCELACIÓN

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

**ANEXO N° 1: SOLICITUD DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN CIENTÍFICA EN
REVISTA INDEXADA (APC O INCENTIVO)**

**ANEXO N°2: SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS**

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA PARA RENDICIÓN DE EXCEDENTES EN APC

**ANEXO N° 4: FLUJOGRAMA: REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN
DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS**



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer disposiciones para promover la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, mediante mecanismos de financiamiento y reconocimiento académico orientados a fortalecer la producción científica y tecnológica de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI).

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería, los estudiantes de pregrado de dicha casa de estudios, así como los graduados de la Universidad Nacional de Ingeniería que cuenten con un plan de tesis aprobado por su respectiva facultad y que se encuentren desarrollando actividades vinculadas a la obtención del título profesional.

Artículo 3°: Base Legal

- 3.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria, en lo referido a la promoción de la investigación científica y a las funciones del Vicerrectorado de Investigación, del 09 de julio de 2014, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, del 04 de diciembre de 2025.
- 3.3 Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del 23 de junio de 2024.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- 3.5 Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, del 31 de enero de 2026.
- 3.6 Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, que publica el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en lo referido a la organización, promoción y gestión de la investigación científica en la Universidad, del 16 de diciembre de 2014, y sus modificatorias.
- 3.7 Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.
- 3.8 Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI, que aprueba la Directiva N° DI-001/OPP-001 denominada “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, segunda versión, del 22 de mayo de 2025.
- 3.9 Resolución Jefatural N° 001-2024-OPP, que aprueba la Norma Administrativa Interna N° NAI-002/OPP-UM-001, “Codificación de los Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, del 15 de julio de 2024.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 4°.- Glosario de Términos

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:



- a) Artículo aceptado para publicación: Trabajo científico que ha superado el proceso de evaluación editorial y cuenta con comunicación formal de aceptación por parte de la revista.

Trabajo que cumple con la estructura técnica validada (IMRAD) y cuenta con una declaración explícita de novedad científica para garantizar su aceptabilidad.

- b) Autor de correspondencia: Autor responsable de la comunicación con la revista durante el proceso editorial del artículo científico.
- c) Costo de publicación (APC): Monto cobrado por la revista para la publicación de un artículo científico, principalmente en modalidad de acceso abierto.
- d) Filiación institucional: Identificación del autor con la Universidad Nacional de Ingeniería consignada en la publicación científica.
- e) Revista indexada: Revista científica incluida en bases de datos reconocidas como Scopus, Web of Science o SciELO.
- f) Retribución por publicación: Asignación económica otorgada por la Universidad como reconocimiento por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- g) Revista depredadora: Publicación que presenta prácticas editoriales no confiables o fraudulentas, sin procesos adecuados de evaluación por pares.
- h) Sistema de Proyectos de Investigación y Desarrollo v2: Plataforma institucional utilizada para el registro, postulación y seguimiento de solicitudes en materia de investigación. plataforma donde se validará obligatoriamente los identificadores ORCID de los autores y se registrará la declaración jurada del uso de IA en los manuscritos, bajo responsabilidad del autor.

Artículo 5º: Responsables

Dirección de Gestión de Investigación

Son funciones de la Dirección de Gestión de Investigación:

- a) Elaborar y actualizar periódicamente el listado de revistas científicas priorizadas por área, considerando su impacto, visibilidad y contribución a los indicadores institucionales de investigación.
- b) Verificar que los manuscritos cumplan con criterios de calidad, originalidad y estructura técnica exigidos por las plataformas de indización reconocidas.
- c) Realizar el seguimiento permanente de las publicaciones científicas de docentes, investigadores y estudiantes, verificando su registro oportuno en la plataforma del Vicerrectorado de Investigación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, incluyendo la afiliación institucional, la indexación de la revista, la autoría, la condición de autor de correspondencia y la declaración de financiamiento institucional, cuando corresponda.
- e) Elaborar reportes trimestrales y anuales sobre la producción científica institucional, considerando indicadores como número de publicaciones, distribución por facultades, revistas utilizadas, cuartiles, citas y colaboraciones nacionales e



internacionales.

- f) Identificar a investigadores, grupos de investigación y unidades académicas con baja producción científica, proponiendo acciones de fortalecimiento, capacitación y asistencia técnica.
- g) Emitir alertas, observaciones o recomendaciones ante el incumplimiento de los requisitos establecidos, la detección de inconsistencias en la afiliación institucional o posibles duplicidades en la asignación de beneficios.
- h) Coordinar con las facultades, institutos, centros de investigación y escuelas profesionales la implementación de estrategias orientadas al incremento de la producción científica institucional.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 6°.- Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Reglamento, el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El artículo científico debe encontrarse publicado o aceptado para publicación entre el 01 de enero y el 30 de noviembre del año en curso. Los artículos publicados en el mes de diciembre podrán gestionar su promoción a partir de la aprobación del Reglamento y del presupuesto correspondiente al siguiente año fiscal.
- b) El solicitante debe ser el autor principal o al autor de correspondencia, en ambos casos deben tener filiación institucional exclusiva. La misma deberá citarse tras el nombre del autor, debe aparecer siempre, en la firma del trabajo científico: “Universidad Nacional de Ingeniería”, Av. Túpac Amaru 210 – Lima, Perú. (no usar la denominación en inglés, ni abreviaturas, ni siglas, ya que pueden crear confusión con otras Instituciones).
- c) Cumplir que por lo menos el 50% de los autores que se afilian con instituciones nacionales e internacionales, tengan afiliación institucional única a la UNI.
- d) Ninguno de los autores con filiación a la Universidad Nacional de Ingeniería debe mantener deudas académicas o económicas derivadas de actividades de investigación con la Universidad.
- e) La revista debe contar con indización vigente en bases de datos científicas reconocidas, garantizando estándares de calidad y visibilidad académica al momento de la postulación.
- f) El artículo debe cumplir con las condiciones editoriales establecidas por la revista, pudiendo publicarse en modalidad de acceso abierto o bajo suscripción, lo cual será verificado durante el proceso de evaluación.
- g) El artículo debe contar con un único autor de correspondencia que consigne afiliación a la Universidad Nacional de Ingeniería.



CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES

Artículo 7°. – Reconocimiento y modalidades de financiamiento por publicación científica

La Universidad Nacional de Ingeniería otorga el financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, o el reconocimiento económico por servicios adicionales de investigación, conforme a las modalidades establecidas en el presente artículo.

7.1. Modalidad A: Soporte Institucional (Pago de APC)

Esta modalidad está dirigida para los autores que no cuentan con fondos externos (proyectos financiados, consultorías o ahorros propios) para cubrir los altos costos de las revistas de acceso abierto. Dirigido a autores que publican en revistas comerciales de alto impacto (como IEEE, Elsevier o Springer, entre otras) que exigen pago para liberar el artículo al público.

La UNI asume el costo del Article Processing Charge (APC) directamente con la editorial. La universidad pagará un máximo según la factura (Invoice):

- Hasta un monto máximo de USD 2500, en caso el artículo aceptado sea publicado en alguna revista Q1, Q2, Q3 o Q4.

El financiamiento del APC no implica la transferencia ni la cesión de los derechos de autor a favor de la Universidad. La titularidad de dichos derechos se mantiene en el autor o en los términos establecidos en el acuerdo de publicación suscrito con la editorial correspondiente, conforme a la normativa vigente.

7.2. Modalidad B: Retribución por Gestión de Fondos (Reconocimiento al Autor)

Esta modalidad está dirigida a autores que han financiado el costo de publicación del artículo científico con recursos propios o mediante fondos internos o externos, sin que la Universidad Nacional de Ingeniería haya asumido el pago del Article Processing Charge (APC).

El autor presenta el artículo ya publicado o aceptado, acreditando que la Universidad no ha financiado el costo de publicación. En estos casos, la Universidad otorgará una retribución económica en función del cuartil de la revista, conforme al siguiente detalle:

- Retribución económica: S/ 4,000 (para revistas Q1)
- Retribución económica: S/ 3,000 (para revistas Q2)
- Retribución económica: S/ 2,000 (para revistas Q3)
- Retribución económica: S/ 1,000 (para revistas Q4)
- Retribución económica: S/ 500 (para revistas Scielo)

No corresponde el otorgamiento de esta retribución cuando el costo de publicación haya sido financiado total o parcialmente con recursos provenientes de fondos concursables externos, proyectos de investigación Prociencia, Banco Mundial, u otros mecanismos de financiamiento que contemplen dicho gasto dentro de su presupuesto, a fin de evitar la duplicidad de financiamiento por el mismo concepto.



7.3. Modalidad C: Ruta Diamante (Excelencia Académica)

Esta modalidad, está dirigida al autor que decide publicar en revistas que son gratuitas tanto para el autor como para el lector. Estas revistas suelen ser gestionadas por sociedades científicas o universidades prestigiosas y son extremadamente selectivas.

El autor publica en una revista que, por política editorial, no cobra APC (Ruta Diamante) y la universidad otorgará una retribución por servicios adicionales de investigación de acuerdo al cuartil de la revista:

- Retribución económica: S/ 8,000 (para Revista Q1)
- Retribución económica: S/ 6,000 (para Revista Q2)
- Retribución económica: S/ 4,000 (para Revista Q3)
- Retribución económica: S/ 2,000 (para Revista Q4)
- Retribución económica: S/ 1000 (para revistas Scielo)

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Artículo 8°.- De la presentación de la solicitud

El autor principal o autor de correspondencia que solicite acceder a los beneficios establecidos en el presente Reglamento debe presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

La documentación, formatos, medios de presentación y demás aspectos operativos serán establecidos mediante lineamientos o disposiciones complementarias emitidas por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con la normativa institucional vigente aplicable a la gestión de subvenciones y financiamiento para actividades de investigación.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 9°.- De la evaluación de la propuesta

- a) La Comisión Permanente de Evaluación, de la Dirección de Gestión de Investigación realiza el proceso de verificación de la información y, de ser el caso, propone el otorgamiento del financiamiento al solicitante estableciendo el monto según la modalidad correspondiente de postulación.
- b) La evaluación consiste en la revisión del cuartil de la revista en el ranking (SJR) y la vigencia o cobertura en la base datos (Scopus y Web of Science), de las condiciones de publicación y autoría respectiva, según el presente reglamento además de las condiciones de acceso abierto para el depósito del artículo en el repositorio institucional. La evaluación incluirá la verificación obligatoria del cumplimiento de Guías Estándar de Reporte Anexo 2: Checklist de Evaluación de Publicaciones en Revistas Indexadas) según la naturaleza de la investigación.
- c) La evaluación se realizará en un plazo máximo de siete (07) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del autor, mediante postulación por el Sistema de Proyectos de Investigación y Desarrollo v2.
- d) La Comisión Permanente de Evaluación, de la Dirección de Gestión de Investigación



elevará un informe detallado al VRI, en el cual se indicará si procede o no otorgar el apoyo a la publicación. Este informe tendrá carácter de decisión final irrevocable.

Artículo 10°.- Del seguimiento de la propuesta

- a) La Dirección de Gestión de Investigación realiza el proceso de seguimiento de la situaciones contempladas y revisa que los artículos publicados sean subidos en la plataforma virtual del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11°.- De la cancelación y sanciones del financiamiento

El Vicerrectorado de Investigación puede cancelar un financiamiento que ha sido otorgado, previo informe de la DIGI exponiendo las causales, que serán las siguientes:

- 11.1. Si se comprueban irregularidades como: plagio, omisión, falsificación o alteración de los datos en la documentación presentada para la postulación, y/o incumplimiento en la presentación del informe de resultados en la fecha establecida en la plataforma virtual del Vicerrectorado de Investigación.
- 11.2. Si el financiamiento se destina total o parcialmente para fines distintos a aquellos para los que fue otorgado.
- 11.3. Por razones debidamente justificadas el autor beneficiario, por el presente reglamento podrá solicitar a la DIGI, mediante carta dirigida al Vicerrector de Investigación, una prórroga para la presentación del entregable (Artículo aceptado para la publicación, en el caso de la modalidad A)

El dinero obtenido según este reglamento no podrá utilizarse para el pago de: otros trámites no relacionados con el pago por la publicación del artículo aprobado en caso se opte por la modalidad A: Soporte Institucional (Pago de APC). Además, implica que, por los siguientes tres (03) años, el autor responsable, no podrá solicitar ni recibir apoyo económico del VRI bajo ninguna convocatoria.

Artículo 12°.- Dudas, aclaraciones e interpretaciones

La DIGI es el órgano de apoyo facultado para responder dudas o aclaraciones que los postulantes formulen respecto al Reglamento. Únicamente para consultas, escribir al correo: convocatoriasdigi@uni.edu.pe.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- No se atenderán solicitudes de apoyo económico de docentes y estudiantes que tengan pendiente la rendición de cuentas por desarrollo de actividades de investigación.

Segunda.- Todo beneficiario que se someta al presente reglamento debe conducir su actuación sin transgredir el Código Nacional de la Integridad.

Tercera.- No tener sanciones, ni procesos disciplinarios pendientes al momento de la postulación.

Cuarta.- No haber recibido o recibir financiamiento por publicaciones a través de otros programas externos a la UNI.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Segunda.- La adjudicación de financiamiento a docentes y estudiantes por publicaciones, a lo largo de un año fiscal será hasta agotar el presupuesto disponible por el Vicerrectorado de Investigación para este fin.

Tercera.- El VRI publicará semestralmente un ranking de producción científica desagregado por facultades e institutos para guiar la asignación de presupuestos por resultados.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-XX/XX-XX REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS	Versión: 003
--	---	--

ANEXO N° 1

Solicitud de retribución por publicación científica en revista indexada (APC o Incentivo)

Lima, de del 202X

Señor

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

De mi mayor consideración

Por intermedio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted y solicito a su despacho que, de acuerdo con el "Reglamento de pagos y retribuciones por publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en la Universidad Nacional de Ingeniería", y reuniendo los requisitos señalados en su Capítulo III referente a Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas, modalidad (A/B/C), se realice (el pago del APC o el incentivo por publicación) correspondiente en calidad de (autor principal UNI/autor de correspondencia UNI) aportando para ello la documentación exigida en el Reglamento, así como los datos siguientes:

DATOS DEL AUTOR SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:

Facultad:

Condición (Docente, Estudiante):

Correo Institucional UNI:

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Artículo:

Estado del Artículo (Aceptado/Publicado)

Nombre de la Revista:

Base de datos de Indexación (Scopus, WoS):

Fecha en que el Artículo (fue/será) publicado:

Número de cuenta bancaria de la Revista:

Al firmar este documento, los autores UNI garantizan ser los únicos propietarios de los derechos otorgados en el mismo, y que esos derechos no infringen los derechos de otras personas o entidades. En caso de verificarse la falta de autenticidad, la Comisión de Evaluación Permanente se reserva la potestad de suspender temporal o definitivamente las publicaciones de los autores implicados.

Se cargan los siguientes documentos al **Sistema de Proyectos de Investigación y Desarrollo v2** :

1. Manuscrito aceptado para publicación o artículo publicado.
2. Carta o certificado de aceptación.
3. Invoice (factura).

(Nombres, Apellidos, Nro de DNI y Firma de todos los autores con filiación UNI)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-XX/XX-XX REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS	Versión: 003
--	---	--

ANEXO N° 2

Solicitud para financiamiento para publicación de artículos científicos en revistas indexadas

Lima, de _____ del 202__

Señor

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Universidad Nacional de Ingeniería

Asunto.- Solicitud de financiamiento para publicación de artículo científico en revistas indexadas.

De consideración

Mediante la presente, solicito a su despacho el otorgamiento de financiamiento para la publicación de un artículo científico en revista indexada, conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

En ese sentido, declaro cumplir con los requisitos establecidos y solicito acceder a la **Modalidad (A/B/C)**, en calidad de **(autor principal / autor de correspondencia)**, según corresponda.

Para tal efecto, presento la información siguiente:

DATOS DEL AUTOR SOLICITANTE

Nombres y Apellidos:

Facultad:

Condición (Docente, Estudiante):

Correo Institucional UNI:

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Artículo:

Estado del Artículo (Aceptado/Publicado)

Nombre de la Revista:

Base de datos de Indexación (Scopus, WoS):

Fecha de publicación (o prevista):

Número de cuenta bancaria de la revista (de corresponder):

DECLARACIÓN

Declaro que la información proporcionada es veraz y que cumplo con las condiciones establecidas en el Reglamento. Asimismo, me comprometo a utilizar el financiamiento exclusivamente para los fines autorizados.

En caso de verificarse información inexacta o incumplimiento de las condiciones establecidas, me someto a las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjuntan los siguientes documentos a través del sistema institucional correspondiente:

1. Manuscrito aceptado para publicación o artículo publicado.
2. Carta o certificado de aceptación.
3. Comprobante de pago (invoice o documento equivalente), de corresponder.

Firma:

(Nombres y apellidos, DNI y firma de los autores con filiación a la UNI)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-XX/XX-XX REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS	Versión: 003
--	--	--

ANEXO N° 3

Declaración jurada para rendición de excedentes en APC

Yo, **[Nombres y Apellidos Completos]**, identificado(a) con DNI/CE N° **[Número de documento]**, docente/investigador de la Facultad/Escuela de **[Nombre de la unidad]**, en relación al proceso de publicación científica del artículo titulado:

“**[Nombre completo del artículo científico en su idioma original]**”

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, la factura/invoice N° **[Número del comprobante]**, emitida por la editorial **[Nombre de la Editorial]**, presenta un monto total de **[Monto total de la factura]**, el cual supera el tope máximo establecido en el Reglamento de Publicaciones vigente.
2. Que, dicho excedente responde a las políticas tarifarias de la revista **[Nombre de la Revista]**, la cual se encuentra indexada en **[Scopus / Web of Science]** y es necesaria para el cumplimiento de las metas de investigación de la institución.
3. Que, asumo la responsabilidad por la veracidad de la documentación presentada y justificó la necesidad de este gasto para asegurar la publicación del manuscrito mencionado.
4. Que, acepto que la presente declaración sea el documento de sustento complementario para la **Unidad de Tesorería y Contabilidad**, conforme a las disposiciones de la Unidad de Modernización.

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, sometiéndose a las sanciones administrativas y/o legales en caso de falsedad.

Lima, de de 2026.



ANEXO N° 4:

FLUJOGRAMA: REGLAMENTO DE PROMOCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

